

11. Gastos de anuncios. Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): ...

13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

En Madrid, a 20 de agosto de 2009.—La Subdirectora General, PD (Resolución de 14 de julio de 2009, de la Directora-Gerente), Rosa M. Rodríguez de Marcos.

(01/3.371/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 16 de julio de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el requerimiento a don Julio Romero Palomo de subsanación de la solicitud de cambio de titularidad para el establecimiento de hostelería denominado “La Estación”, sito en Madrid, calle Parque Bujaruelo, número 15.

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha requerido documentación a efectos de poder subsanar la solicitud de cambio de titularidad para el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar el contenido de dicha Resolución de requerimiento de documentación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

### ANEXO

Examinada la solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas en el local sito en Madrid, calle Parque Bujaruelo, número 15, presentada en fecha 28 de mayo de 2009, le comunico que deberá remitir la documentación que a continuación se especifica en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente documentación, por apreciarse dificultades especiales para la aportación de dichos documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se le informa de que, transcurrido dicho plazo sin que se hayan aportado los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

### DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- Declaración censal del establecimiento en el modelo 036 o documento que lo acredite, con dirección del local.
- Autorización del coarrendatario al titular a ser titular de la autorización para instalar máquinas recreativas por un período de cinco años, presentada por don Julio Romero Palomo en fecha 28 de mayo de 2009.

Madrid, a 17 de junio de 2009.—La Jefa del Área de Gestión del Juego, Rosario García Sanz.

(03/27.783/09)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 16 de julio de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Granada”, presentada conjuntamente por “Taborda Echeverry Florelba, SLNE”, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Ludomatic Recreativos, Sociedad Limitada”.

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación a la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de denegación cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

### ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 4 de junio de 2009 conjuntamente por la mercantil “Taborda Echeverry Florelba, SLNE”, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Granada”, sito en Madrid, calle Monederos, número 19, y “Ludomatic Recreativos, Sociedad Limitada”, inscrito como empresa operadora número 20054-MA, y teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS

#### Primero

El día 19 de septiembre de 2007, la empresa operadora número 20214-MA “Automáticos Orenes, Sociedad Limitada”, solicita conjuntamente con el titular del establecimiento, don Fernando Marcelo Ortega Vaca, la autorización para instalar máquinas recreativas y recreativas como premio programado, contemplada en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar.

#### Segundo

La autorización para la instalación de máquinas recreativas y recreativas con premio programado en el establecimiento antes mencionado fue concedida a don Fernando Marcelo Ortega Vaca, titular del establecimiento, conjuntamente con la empresa operadora número 20.214-MA, el 9 de octubre de 2007, y por un período de vigencia de cinco años, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envíte y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

#### Tercero

La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego el día 4 de junio de 2009, es decir, con anterioridad a que venciera el período de vigencia de cinco años de la autorización previamente concedida.